

# **MEMORIA ECONOMICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL POR LA QUE SE ESTABLECE EL REGLAMENTO REGULADOR DE LA MEDIACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y DEL REGISTRO PÚBLICO DE MEDIADORES DE EMPRENDIMIENTO EN ARAGÓN**

## **I. INTRODUCCION.**

El Proyecto de Decreto por el que se establece el Reglamento Regulador de la Mediación de Emprendimiento y del Registro Público de Mediadores de Emprendimiento en Aragón, contiene un conjunto de medidas de fomento, organizativas y de difusión de la mediación de emprendimiento, que se asientan en la implementación y en la realización de determinadas actuaciones que resultan del desarrollo de la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón. Es por ello que el impacto en materia de gasto no deriva directamente de la citada ley ni del proyecto de decreto, ya que no contiene ningún compromiso directo de gasto, sino que se materializará de las acciones posteriores que se lleven a cabo en el marco general de las medidas de apoyo al emprendimiento, a los autónomos y a las microempresas en Aragón.

La aprobación del presente reglamento no genera, por tanto, nuevas obligaciones económicas para el Gobierno de Aragón que incidan en los presupuestos actualmente previstos en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial o en la de otros departamentos autonómicos que se hallan afectados por algunas de las medidas contempladas en la norma proyectada, como son los competentes en materia de autónomos, empleo, arbitraje o economía.

Se incluye en esta Memoria Económica la estimación del gasto previsto para las acciones que conllevan un coste económico, si bien dada la complejidad de su cuantificación en esta fase del procedimiento, la misma debe ser tomada con cierta reserva. Las repercusiones presupuestarias derivadas de la ejecución de las medidas concretas que se adopten y la forma de financiación de los gastos derivados de su aplicación, se determinarán en los próximos ejercicios, en atención a las disponibilidades presupuestarias existentes, una vez definidas las actuaciones previstas en el Reglamento.

## **II. IMPACTO ECONÓMICO DEL REGLAMENTO.**

El análisis del impacto económico del Reglamento es una tarea dinámica, y que no puede tratarse de forma aislada sin evaluar la evolución presupuestaria del ejercicio corriente y de los ejercicios siguientes, habida cuenta de las especiales circunstancias de crisis sanitaria, económica y social en la que se ve inmersa nuestra Comunidad, como el resto de nuestro país.

**a) Impacto sobre el gasto.**

De conformidad con lo expuesto, y a efectos expositivos, se establecen en el siguiente cuadro, clasificado por capítulos, las actuaciones que se derivan del Proyecto de Decreto por el que se establece el Reglamento Regulator de la Mediación de Emprendimiento y del Registro Público de Mediadores de Emprendimiento en Aragón, detallando las acciones que no tienen incidencia en el gasto y aquellas que sí lo tendrán en el presente ejercicio o en ejercicios presupuestarios futuros, para las que se incluye una explicación del gasto previsto.

La cuantificación de las diferentes medidas o actuaciones contempladas en el Proyecto de Decreto que tienen incidencia presupuestaria se sintetizan en la tabla que se adjunta como anexo a esta Memoria Económica. La misma contiene una breve descripción del gasto, importes consignados en 2020 y previstos para 2021, así como la aplicación presupuestaria que respalda las citadas actuaciones.

**Actuaciones que se derivan del Proyecto de Decreto**

<b><u>CAPITULO I</u></b>	Son normas de carácter general que no tienen incidencia económica en el gasto.
<b><u>CAPITULO II</u></b>  Estatuto del Mediador de Emprendimiento.	Contiene normas definidoras de la figura de Mediador de Emprendimiento, el proceso de acreditación, la formación requerida y las características de sus funciones, que no tienen incidencia económica en el gasto.  El Estatuto del Mediador de Emprendimiento se gestionará por la estructura técnica del Instituto Aragonés de Fomento, con la colaboración de todos los departamentos y entidades con competencias registrales en la materia y se estima que no generará ningún gasto complementario.
<b><u>CAPITULO III</u></b>  Procedimiento de Mediación de Emprendimiento.	Se gestionará por el Instituto Aragonés de Fomento que vigilará la ordenación adecuada del procedimiento y el cumplimiento de los preceptos determinados en el Reglamento.  Estas actuaciones se realizarán a través de la estructura técnica del Instituto Aragonés de Fomento y se estima que no generará ningún gasto complementario.
<b><u>CAPITULO IV</u></b>	El Registro funcionará como una base de datos informatizados accesible desde la sede electrónica del Instituto Aragonés de

<p>Registro Público de Mediadores de Emprendimiento de Aragón</p>	<p>Fomento, en la que estará disponible la información contenida en el mismo. Se estima incidencia económica en el gasto para su ejecución y desarrollo durante el primer año, así como para su mantenimiento, mejora y actualización de los servicios a prestar, si bien en estos momentos resulta de difícil cuantificación. En todo caso, será de acuerdo con las dotaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Fomento.</p> <p>La evaluación de solicitudes y dictámenes se realizarán a través de la estructura técnica del Instituto Aragonés de Fomento y se estima que no generará ningún gasto complementario.</p>
<p><b><u>CAPITULO V</u></b></p> <p>Fomento de la utilización de la mediación en el emprendimiento</p> <p>Formación en el ámbito de Mediación de Emprendimiento</p> <p>Programa de Apoyo a la mediación de emprendimiento.</p>	<p>Se elaborará, coordinará y redactará por el Instituto Aragonés de Fomento un Plan para promover la utilización de la mediación de emprendimiento con la cooperación con otras entidades públicas o privadas. No se estima coste adicional alguno.</p> <p>Las actuaciones de formación se realizarán a través de la estructura técnica del Instituto Aragonés de Fomento y de acuerdo con sus dotaciones presupuestarias.</p> <p>Se regulará y establecerá por el Instituto Aragonés de Fomento las medidas de apoyo económico a las y los mediadores de emprendimiento por todo o parte del importe de sus actuaciones con arreglo a este Programa, y de acuerdo a sus dotaciones presupuestarias.</p>

**b) Impacto sobre los ingresos.**

En cuanto al impacto del Proyecto de Decreto sobre los ingresos, se estima que el desarrollo de las actuaciones previstas en el Reglamento puede tener una incidencia significativa desde el punto de vista económico para los emprendedores, autónomos y las microempresas, lo que redundará a efectos recaudatorio y presupuestario a la Comunidad Autónoma de Aragón, derivada del incremento de creación de empresas y de su consolidación, y del mantenimiento del empleo generado por el mantenimiento y consolidación de la actividad empresarial.

El impacto económico sobre los ingresos públicos directos vendrá determinado en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuesto de Sociedades de las empresas creadas e Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas y cotización a la Seguridad Social de los puestos de trabajo creados. De ellos, sólo tendrán repercusión en el erario autonómico el Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas.

Por todo lo expuesto, puede deducirse que la aprobación del reglamento proyectado que se pretende no lleva consigo la necesidad de contar con una asignación presupuestaria adicional para el Gobierno de Aragón en los actuales presupuestos

autonómicos, si bien la implementación de las medidas incorporadas u el posterior desarrollo del mismo exigirá la adecuación de los gastos derivados de las actuaciones a ejecutar por el Instituto Aragonés de Fomento en los futuros ejercicios presupuestarios.

En la medida en que este proyecto normativo comporta un incremento de gasto en el ejercicio actual o en cualquier otro posterior, es preciso solicitar informe al Departamento de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria.

Zaragoza, a 17 de julio de 2020

<p><b>LA DIRECTORA-GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO</b></p>
<p><b>Pilar Molinero García</b></p>

## ANEXO MEMORIA ECONÓMICA

Capítulo Proyecto Decreto Mediación de emprendimiento	Actuación	Órgano responsable	Aplicación presupuestaria	Descripción	Presupuesto 2019	Presupuesto 2020	Anteproyecto Presupuesto 2021
Capítulo II	Estatuto del Mediador de Emprendimiento. Informe figura del Mediador	IAF	19/003	Desarrollo de la figura del Mediador de Emprendimiento	5.445	0	0
Capítulo III	Procedimiento de Mediación de Emprendimiento.	IAF		Diseño del procedimiento.	0	0	0
Capítulo IV	Registro Público de Mediadores de Emprendimiento de Aragón: Diseño y creación.	IAF	2020/G/6126/227006/91002	Definición normativa del mediador de emprendimiento y creación del registro público.	0	4.840	0
Capítulo IV	Registro Público de Mediadores de Emprendimiento de Aragón: Plataforma informatizada.	IAF	2021/G/6126/227006/91002	Base de datos informatizada accesible online	0	0	7.500
Capítulo IV	Registro Público de Mediadores de Emprendimiento de Aragón: Sistema de evaluación.	IAF	2021/G/6126/227006/91002	Asistencia técnica preevaluación	0	0	4.500
Capítulo V	Fomento de la utilización de la mediación en el emprendimiento	IAF	2021/G/6126/226002/91002	Promoción del servicio de mediación de emprendimiento	0	0	7.500
Capítulo V	Formación en el ámbito de Mediación de Emprendimiento	IAF	2021/G/6126/251003/91002	Formación externa obligatoria	0	0	10.500
Capítulo V	Programa de Apoyo a la mediación de emprendimiento.	IAF	2021/G/6126/227006/91002	Servicio de mediación para emprendedores del IAF	0	0	20.000